

Nº 1819 /

Casablanca,

19 AGO. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de una máquina retroexcavadora para habilitación camino en el sector Estero Las Dichas de esta comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.-
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con don **CLAUDIO DANIEL ARANCIBIA ARANCIBIA**, cédula de identidad Nº 10.893.625-8 para el arriendo de una máquina retroexcavadora para habilitación camino en el sector Estero Las Dichas de esta comuna, por la suma única y total de \$ 104.000.-IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización de los trabajos encomendados.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 005 "Arriendo de Maquinas y Equipos Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.
- IV.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Dir. Control
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de agosto de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061400-6 Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CLAUDIO DANIEL ARANCIBIA ARANCIBIA**, cédula de identidad N°10.893.625-8, con domicilio en Casablanca, Lote K - Quepilcho, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda el arriendo de una máquina retroexcavadora para habilitación de camino en el sector Estero Las Dichas, producto del desborde de canal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 104.000.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

TERCERO: El contratista deberá ejecutar los trabajos ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas.

CUARTO: La Municipalidad a través de la Dirección de Aseo y Ornato otorgará recepción de los trabajos en cuestión.

QUINTO: La Dirección de Aseo y Ornato fiscalizará la ejecución de los servicios, debiendo adoptar las providencias tendientes a corregir cualquier defecto o anomalía.

SEXTO: Para proceder a la cancelación de los servicios se requerirá la visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista ejecute los servicios, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

OCTAVO: El presente cometido se realizará en un término de 2 días.

NOVENO: Las partes pactan a título de cláusula penal y valuación convencional y anticipada de perjuicio una multa de 2. U.F. por cada día de retardo en la conclusión de los trabajos encomendados.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

UNDECIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

Claudio Arancibia Arancibia

CLAUDIO ARANCIBIA ARANCIBIA



Manuel Jesús Vera Delgado
MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA